



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No. 049/2014**

**"REMODELACION DEL EDIFICIO 2 DEL MARN EN SAN SALVADOR EN UN  
ÁREA TOTAL DE 496.48 M2**

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "El MARN", o "El Contratante"; y por otra parte NANCY PATRICIA MENA MARIN, salvadoreña, de treinta y nueve años de edad, arquitecta, del domicilio de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad [REDACTED] expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de Mena y Mena, Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., M y M, Ingenieros, S.A. de C.V., y Mena y Mena, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta y un mil doscientos noventa y seis guión ciento tres guión nueve, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Mena y Mena, Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, abreviándose Mena y Mena, Ingenieros, S.A. de C.V., y Mena y Mena, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Rafael Humberto Peña Marín, de la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas establecimientos y dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero; su plazo es indeterminado, teniendo entre sus finalidades u objetivos la explotación técnica comercial de la Arquitectura, Ingeniería y construcciones.



de todas sus ramas, entre otras; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de Firma Social, corresponden al Administrador Único; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número quince, del Libro un mil doscientos treinta y siete, del Registro de Sociedades, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo de dos mil, ante los oficios del Notario Nelson Morales Martínez, de la que consta la Modificación de una de las abreviaturas, siendo esta la que se denomina Mena y Mena, Ingenieros, S.A. de C.V., quedando modificada así M y M, Ingenieros, S.A. de C.V., modificándose en consecuencia la redacción de la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro un mil quinientos cuarenta y uno, del Registro de Sociedades, el día cuatro de julio de dos mil; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de julio de dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Rosenda Aracely Artiga Caceres, de la que consta la Modificación por aumento del capital social mínimo, así como la modificación a la Cláusula Segunda del pacto social, en el sentido que la sociedad podrá abreviarse Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., M y M, Ingenieros, S.A. de C.V., y Mena y Mena, S.A. de C.V.; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y dos, del Libro dos mil cincuenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de agosto de dos mil cinco; y d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil trece ante los oficios del Notario Javier Enrique Rufz Pérez, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de octubre de dos mil trece al número ciento veintidós del Libro tres mil sesenta del Registro de Sociedades, en el cual consta que mediante Junta General de Accionistas y por acuerdo unánime se decidió modificar el Pacto Social de la Sociedad por aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad, modificando la cláusula quinta correspondiente al capital social y su régimen, en el sentido que se aumente el capital social mínimo de la Sociedad a la cantidad de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, incorporando en dicha escritura el texto íntegro que rige a la Sociedad, el cual no contradice lo antes dicho en cuanto al domicilio, plazo, Administración y Representación de la Sociedad; e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Acta número treinta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece, se acordó en el Punto número dos, nombrar como Administradora Única Propietario de la Sociedad, a la arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, por un período de cinco años, contado a partir de la inscripción de la Credencial respectiva en el Registro de Comercio, dicha Credencial ha sido inscrita al número cincuenta y tres, del Libro tres mil ciento ochenta y cinco, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil trece; estando facultada para celebrar actos como el presente y que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO 2 DEL MARN EN SAN SALVADOR EN UN ÁREA TOTAL DE 496.48 M2", el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata los servicios de obra de construcción para la "Remodelación del Edificio 2 del MARN en San Salvador



en un Área Total de 496.48 M2” de conformidad con las Bases de Licitación, Adenda No.1; Aclaración No. 1, ambas de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce y Resolución Adjudicativa No. 035/2014, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, y a las condiciones de este contrato, bajo las cuales “La Contratista”, prestará sus servicios para el MARN. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Las actividades se desarrollarán conforme a lo enunciado en las Bases de Licitación Pública No. MARN 02/2014 “Remodelación del Edificio 2 del MARN en San Salvador en un Área Total De 496.48 M2”; Adenda No.1; Aclaración No. 1, ambas de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce; Resolución Adjudicativa No. 035/2014, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce y la Oferta Técnica y Económica, presentada y aceptada por el MARN. **TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN:** El período para la entrega de la obra completamente terminada será de un máximo de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio, que será comunicada por el Administrador del Contrato. **CUARTA. LUGAR DE TRABAJO:** La obra será realizada en el Edificio número dos del MARN, ubicado en Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), San Salvador. “La Contratista”, trabajará diligentemente de acuerdo a la demanda del trabajo, a fin de cumplir con la obra solicitada. **QUINTA. RELACIONES DE TRABAJO:** Para los efectos del trabajo operativo derivado de este contrato, “La Contratista” se relacionará por parte del MARN, con el Administrador del contrato y el Supervisor designado por el MARN para dicho fin. **SEXTA FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación proyecto “Remodelación del Edificio 2 Del MARN en San Salvador”, en Unidad Presupuestaria: CERO CUATRO Línea de Trabajo CERO DOS, No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SÉPTIMA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios objeto del presente instrumento, el MARN pagará a “La Contratista”, hasta el monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272,505.92) (IVA incluido); El pago de la obra será efectivo por estimaciones mensuales y de conformidad a los avances de obra según programación, para lo cual la empresa contratada presentará los detalles de la obra ejecutada conforme a la programación de obra entregada al comienzo de los trabajos y a los precios unitarios ofertados, la cual será revisada y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Para el primer pago, la Contratista deberá haber cumplido además con la entrega del Plan de Trabajo, y documentos de asignación de representantes, personal operativa y cronograma de ejecución de actividades debidamente detallado a diario, los cuales deberán haber sido presentados a más tardar a los cinco días hábiles después de la orden de inicio. “La Contratista”, presentará Facturas de Consumidor Final a nombre del: “MARN/Proyecto Remodelación del Edificio 2 Del MARN en San Salvador, en la que se detalle el número de la Licitación, y el período o número de estimación al que corresponde, así como el detalle del 1% de Retención al IVA, del cual el Ministerio es Agente de Retención; y deberán presentarse en la Tesorería, de la Unidad de Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, pasaje Itsmania numero trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador; para el posterior trámite del respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario posteriores a su fecha de emisión. Para la realización



del primer pago será necesario presentar copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión del Anticipo. El MARN de conformidad con el artículo ciento doce, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), retendrá del monto del último pago el cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se hará posterior a que "La Contratista" presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, y una (1) copia de nota de recepción de la Garantía de Buena Obra, dichas retenciones no devengarán ningún interés. "La Contratista" podrá solicitar al MARN, de conformidad a la Parte III. Adjudicación (A) A-15 -Garantías, de las Bases de Licitación; artículo treinta y cuatro, de la LACAP, y el artículo veintidós, del Reglamento de la LACAP, un anticipo hasta del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, posterior a la suscripción del contrato y contra la presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el monto del cien por ciento (100%) del monto total del anticipo otorgado, para lo cual "La Contratista" deberá justificar la solicitud de éste, dicha justificación deberá ser aceptada por el Administrador del Contrato, quien deberá dar el respectivo visto bueno; debiendo presentar un (1) original y dos (2) copias de la Factura de Consumidor Final, acompañadas de una copia de la nota de remisión de la fianza de Buena Inversión de Anticipo, y de Cumplimiento de Contrato, recibidas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y un cuadro de Estimaciones de Uso, identificando partidas y porcentajes de proyección. **OCTAVA. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El MARN Administrará este Contrato, a través del arquitecto Roberto Alonso Platero López, Especialista en Diseño Integral Ambiental-Especialista I; Asimismo, el MARN Supervisará este Contrato, a través de la persona debidamente nombrada para tal efecto. **NOVENA. RETENCIONES Y DEVOLUCIONES:** Con base al Art. 112 de la LACAP, de cada pago el MARN efectuará una retención contractual, correspondiente al 5% de lo facturado, a favor de los contratistas, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. **DECIMA. GARANTIAS:** "La Contratista" presentará a favor del MARN las siguientes Garantías: 1) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, equivalente a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,250.60), vigente por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación correspondientes; iii) cuando "La Contratista" no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y iv) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, haciéndose



efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2) **DE BUENA OBRA:** "La Contratista", entregará en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva de la obra, a favor del MARN, la Garantía de Buena Obra, por un monto del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, equivalente a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,250.60) vigente por un plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final o Definitiva de la obra por parte del MARN, para responder por fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período de un (1) año posterior a la recepción definitiva de la obra; y 3) **BUENA INVERSION DE ANTICIPO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), contra entrega del monto otorgado en calidad de anticipo, una garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%), del monto del anticipo otorgado, el cual podrá ser hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, Garantía que tendrá vigencia por un período de doscientos cuarenta (240) días calendario o hasta su liquidación. La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, aumentarán en la media que el valor de lo contratado llegará a aumentar. Las garantías antes mencionadas podrán otorgarse mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una institución bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y deberán ser entregadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Estas garantías serán devueltas a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. **DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DECIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a "La Contratista", el pago por el servicio de la obra en la forma indicada en la Cláusula Séptima del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo General de la Nación proyecto "Remodelación del Edificio 2 Del MARN en San Salvador". **DECIMA TERCERA. MODIFICACION AMPLIACION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogarse en su plazo, de conformidad a la LACAP, en tales casos, el MARN emitirá el correspondiente documento de Modificación a este contrato, Ampliación y/o Prórroga, el que firmará "La Contratista" y el MARN, y formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución



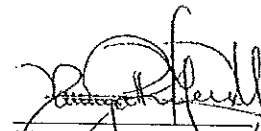
Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien este designe. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2) y (3) de este literal el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista" designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA. ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: a) Bases de Licitación Pública No. MARN 02/2014 "Remodelación del Edificio 2 Del MARN en San Salvador en un Área Total De 496.48 M2"; b) Adenda No.1; c) Aclaración No. 1, ambas de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce; d) Resolución Adjudicativa No. 035/2014, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, e) Oferta Técnica y Económica, presentada y aceptada por el MARN; f) Diseño de la obra a ejecutar; g) Garantías; y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Se señalan para recibir cualquier notificación o comunicación las direcciones siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro



cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos tres cero y correo: [uaci@marn.gob.sv](mailto:uaci@marn.gob.sv); y Mena y Mena, Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en calle de acceso a Residencial San Ernesto, Lote C, edificio M y M, Colonia Costa Rica, San Salvador, teléfono dos uno dos uno seis tres seis dos y fax dos uno dos uno seis tres seis tres, y correo: [info@menaymena.com](mailto:info@menaymena.com) y [nancymena@menaymena.com](mailto:nancymena@menaymena.com) En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.



  
 Lina Dolores Pohl Alfaro  
 Ministra de Medio Ambiente y Recursos  
 Naturales  
 "El Contratante"

  
 Nancy Patricia Mena Marín  
 Administradora Única Propietario de  
 Mena y Mena, Ingenieros, Sociedad  
 Anónima de Capital Variable  
 "La Contratista"  
 MENA Y MENA  
 INGENIEROS, S.A. DE C.V.

